	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	Código: GDI-DIE-PL003	Versión: 02	Fecha de Emisión: 11/04/2018	Página 1 de 3

1. OBJETIVO

Garantizar, conservar y mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo a los servidores públicos, contratistas, proveedores, pasantes y visitantes, durante el desarrollo de las funciones y/o actividades, así como permitir a las madres gestantes el acceso a las Salas Amigas en el entorno laboral del Instituto.

2. DEFINICIONES

Accidente Laboral: ¹ Suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. (Art 3 Ley 1562 de 2012).

Ausentismo: La no asistencia al trabajo por parte de un empleado que se pensaba que iba a asistir, quedando excluidos los períodos vacacionales y las huelgas; y el ausentismo laboral de causa médica, como el período de baja laboral atribuible a una incapacidad del individuo, excepción hecha para la derivada del embarazo normal o prisión.


Enfermedad laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Art 4 ley 1562 de 2012).

Factor de riesgo: Es el elemento, fenómeno, ambiente y/o acción humana que tiene la capacidad de producir alteraciones a la salud de personas o daños materiales.

Promoción y capacitación para la salud: Disciplina que busca modificar positivamente los comportamientos, las actitudes y las prácticas de los trabajadores, hacia la promoción de la salud y frente a los factores de riesgo laborales.

Riesgo: Es una medida que refleja la probabilidad de que se produzca un hecho o daño a la salud. Así mismo, es una combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), y la severidad de la lesión o enfermedad que puede ser causada por el(los) evento(s) o exposición(es).

¹ Ley 1562 del 11 de Julio de 2012. "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	Código: GDI-DIE-PL003	Versión: 02	Fecha de Emisión: 11/04/2018	Página 2 de 3

Sala Amiga: ²Espacio cómodo y limpio, con una temperatura adecuada, donde la madre pueda extraerse la leche y conservarla durante su jornada laboral, e incluso dar el pecho a su hijo en intimidad si alguien le lleva al bebé a su lugar de trabajo. Es un lugar de encuentro donde las madres y las familias lactantes y gestantes ejercen sus derechos y se garantiza la adecuada alimentación desde el nacimiento de sus hijas e hijos, a través de la práctica de la lactancia materna.

3. MARCO DE REFERENCIA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Título 4 Capítulo 6 Artículo, 2.2.4.6.5 Política de Seguridad y Salud en el trabajo. Disponible en Línea: <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/DUR+Sector+Trabajo+Actualizado+a+15+de+abril+de+2016.pdf/a32b1dcf-7a4e-8a37-ac16-c121928719c8> Recuperado 15 de marzo de 2018.

MINISTERIO DE TRABAJO, Resolución 1111 de 27 de Marzo de 2017 “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratistas. Disponible en Línea: <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/647970/Resoluci%C3%B3n+1111-est%C3%A1ndares+m%C3%ADimos-marzo+27.pdf> Recuperado 15 de marzo de 2018.

CONGRESO DE COLOMBIA, Ley 1823 de 4 de enero de 2017 “Por medio de la cual se adopta la estrategia de salas amigas de la familia lactante en el entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”. Disponible en Línea: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201823%20DEL%204%20DE%20ENERO%20DE%202017.pdf> Recuperado 15 de marzo de 2018.


PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.. [En Línea]. Disponible en <http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=83433> Recuperado 15 marzo de 2018

4. POLÍTICA

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos “**Invima**”, está comprometido a proteger y promover la salud de la población, mediante la gestión del riesgo, asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria, así mismo, garantizar las condiciones óptimas de seguridad y salud para cada uno de los servidores públicos, contratistas, proveedores, pasantes y visitantes, que brinden el más alto grado de bienestar físico, mental y social.

Para el cumplimiento de lo anteriormente mencionado se establecen los siguientes lineamientos:

² Ley 1823 de 4 de enero de 2017 “Por medio de la cual se adopta la estrategia de salas amigas de la familia lactante en el entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”

	GESTIÓN DIRECTIVA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	Código: GDI-DIE-PL003	Versión: 02	Fecha de Emisión: 11/04/2018	Página 3 de 3

- Compromiso de la Dirección General, en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos humanos, tecnológicos y financieros, garantizando el cumplimiento de los objetivos.
- Generar un ambiente seguro para todos los servidores públicos, contratistas, proveedores, pasantes y visitantes, frente a una adecuada identificación de peligros, evaluación, valoración y control de los riesgos, por medio de la realización de actividades de promoción y prevención.
- Prevenir accidentes y enfermedades laborales, como consecuencia a la exposición de los diferentes ambientes de trabajo de todos los servidores públicos, contratistas, proveedores, pasantes y visitantes del Instituto.
- Dar cumplimiento a los requisitos legales, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Establecer el principio de la mejora continua, en todos los procesos de aseguramiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto.
- Fomentar el autocuidado y participación a todo el personal en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Incrementar la lealtad y reconocimiento de la madre lactante hacia la entidad, promoviendo los derechos de las mujeres y la infancia.

Es responsabilidad de todos los servidores públicos, contratistas, proveedores, pasantes y visitantes, su obligatorio cumplimiento.

5. ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG):

Esta política institucional, se articula con la política de Gestión Estratégica del Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en cumplimiento al Decreto 1499 de 2017.

6. DOCUMENTO DE APROBACIÓN

Acta No. 3 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño - Virtual, realizado el 23 de marzo del 2018